



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

1. El comportamiento ético de todos los socios, asociados, consultores, colaboradores y empleados de PRoa es un activo fundamental y sustento de la reputación de la empresa. Lo mismo aplica para todos aquellos con los que ésta tenga una relación de trabajo.
2. Al igual que esta Política, el Código de Conducta de PRoa es obligatorio para socios, asociados, consultores, colaboradores y empleados de PRoa. Dependiendo de la naturaleza y gravedad de su incumplimiento, ello puede dar lugar desde una simple amonestación y llamada de atención hasta la separación de labores.
3. Todos quienes laboran en PRoa son responsables de hacer del conocimiento del Socio Director cualquier incumplimiento por parte de cualquier miembro de PRoa del que se tenga información, ya sea sobre esta Política o sobre el Código de Conducta.
4. Es obligación de todos quienes forman parte de PRoa conocer y entender la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como estar al tanto de las disposiciones del Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos de América (FCPA) y del UK Bribery Act 2010 del Reino Unido.
5. En PRoa no se tolera ninguna práctica de corrupción o de soborno para obtener cualquier tipo de ventaja o para influir de cualquier manera en las relaciones con terceros. En particular:
 - a. Está prohibido prometer, autorizar, regalar u ofrecer cualquier pago, ya sea en efectivo o en especie, o la provisión de cualquier otro beneficio directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno en sus tres niveles, o a ejecutivos o empleados de cualquier empresa, para influir de manera inapropiada sobre quien lo recibe y obtener así beneficios por su cargo.
 - b. No se permite ningún tipo de “pagos de facilitación”, entendidos éstos como cualquier pago así sea de monto mínimo a cualquier funcionario gubernamental o ejecutivo o empleado privado, con el propósito de acelerar alguna tarea de rutina, aun sin alterar el sentido de toda decisión.
 - c. Por funcionario de gobierno se entiende cualquier empleado de cualquier agencia gubernamental, de cualquier país y a cualquier nivel, así como inclusive un candidato a ocupar un cargo público. Este término incluye a todos los empleados, directivos o colaboradores de empresas estatales, partidos políticos y organizaciones públicas internacionales. A su vez, por ejecutivo o empleado privado se entiende cualquier empleado, de cualquier empresa, a cualquier nivel, de cualquier país, que se desempeñe en una empresa del sector privado.

6. Los pagos que PRoa llegara a realizar a un tercero por la compra de algún producto o la contratación de un servicio, no podrán utilizarse para implementar cualquiera de las prácticas descritas en el punto anterior.
7. Los miembros de PRoa están sujetos a cumplir todas las leyes y disposiciones en materia de corrupción y soborno, tanto nacionales como internacionales, que apliquen a cualquiera de las actividades de la empresa.
8. PRoa aplica una política de “cero tolerancia” a cualquier acto de corrupción y soborno que pueda resultar por parte de sus miembros.
9. Para resolver cualquier eventual violación a estas disposiciones o a las contenidas en el Código de Conducta, el Socio Director de PRoa o, en su caso, el Consejo Directivo, integrará un grupo no relacionado con el caso a tratar para que analicen y resuelvan las medidas a tomar.

